



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC171000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 1 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TEVERGA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2023

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde, D. Adrián Gayo Rodríguez (IU)

Sres. Concejales:

D^a Celia González Concha (IU)

D. Leandro Victorino Álvarez Argüelles (IU)

D. Ángel Lagar Patallo (PP)

D^a Gemma Menéndez López (PP)

D. José Gutiérrez Álvarez (PP)

D. José Alonso López (PSOE)

Concejales no asistentes:

D^a Beatriz González García

Secretario-Interventor: D. José Ángel García Fernández

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Teverga, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día 2 de noviembre de 2023, se reúnen en primera convocatoria, previa citación legalmente cursada al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, bajo la Presidencia de la Sr. Alcalde, D. Adrián Gayo Rodríguez, los Sres. y Sras. Concejales antes relacionados, actuando de Secretario el de la Corporación, D. José Ángel García Fernández.

Abierto el acto por la Presidencia, una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer, deliberar y resolver acerca de los puntos comprendidos en el siguiente



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento

ALC17I000R

Código de Expediente

SEC/2023/58

Fecha y Hora

24/11/2023 13:33

Página 2 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador de las actas anteriores.

El Alcalde – Presidente pregunta a la Corporación si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta del Pleno extraordinario de fecha de 21 de septiembre de 2023.

El grupo popular hace mención a la conveniencia de quitar del acta de este pleno y del siguiente de la misma fecha a la concejala saliente, D^a Susana Fernández Álvarez, del grupo socialista, al haber presentado su renuncia en un pleno anterior. Así se hace constar en el presente acta.

No formulándose más alegaciones u observaciones, se aprueba por mayoría (IU: a favor; PP y PSOE: abstención) el borrador del acta del Pleno extraordinario de fecha de 21 de septiembre de 2023.

Conforme al art. 18.1 párrafo 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el “fichero resultante de la grabación [de las sesiones plenarias], junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones”.

El Alcalde – Presidente pregunta a la Corporación si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta del Pleno extraordinario y urgente de fecha de 21 de septiembre de 2023.

Se realizan las mismas alegaciones que al pleno anterior.

No formulándose más alegaciones u observaciones, se aprueba por mayoría (IU: a favor; PP y PSOE: abstención) el borrador del acta del Pleno extraordinario de fecha de 21 de septiembre de 2023.

Conforme al art. 18.1 párrafo 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el “fichero resultante de la grabación [de las sesiones plenarias], junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones”.

El Alcalde – Presidente pregunta a la Corporación si tienen que hacer alguna observación al borrador



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC17I000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 3 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

del acta del Pleno ordinario de fecha de 5 de octubre de 2023.

El grupo municipal de IU hace notar que D^a Beatriz González García no vino ese día. Así se recoge en el presente acta para que conste.

No formulándose más alegaciones u observaciones, se aprueba por mayoría (IU: a favor; PP y PSOE: abstención) el borrador del acta del Pleno extraordinario de fecha de 5 de octubre de 2023.

Conforme al art. 18.1 párrafo 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el “fichero resultante de la grabación [de las sesiones plenarias], junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones”.

2.- Toma de posesión del cargo de concejal de D. Luis Díaz Fulgueiras

A la vista de los antecedentes, toma la palabra el Alcalde para que el concejal electo pronuncie la fórmula legal de toma de posesión, que es la siguiente:

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Teverga con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?

El concejal promete y toma posesión así de su sitio en la bancada plenaria, incorporándose a la sesión.

3.- Propuesta de adhesión al convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales.

Por parte de Alcaldía se somete a consideración plenaria el siguiente acuerdo:

La Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias han suscrito, con fecha 18 de marzo de 2021, un Convenio en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC171000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 4 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



El Ayuntamiento requiere para cumplimientos procedimentales y normativos tales como: licitaciones, planes de empleo, subvenciones, poder verificar datos de terceros que son suministrados por la Agencia Tributaria.

La agencia tributaria requiere para facilitarnos estos datos que el Ayuntamiento suscriba el anteriormente mencionado convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El art. 57.1 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Segundo. – Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cap. VI. De los convenios (art. 47 a 53).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley de Régimen Jurídico del Sector Público), los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un nuevo marco que regule el suministro estable de información tributaria por parte de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales.

Vista la necesidad de obtención de información de carácter tributaria para el buen funcionamiento de los servicios prestados por el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC17I000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 5 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

Visto el requerimiento de la Delegación Especial de la AEAT de adhesión al convenio.

En consecuencia, se propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. - Aprobación, si procede, de la Adhesión al Convenio de suministro de información de carácter tributo, que como *ANEXO* se incorporan a esta propuesta.

SEGUNDA. - Remisión del acto de adhesión y el nombramiento de interlocutor único a la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Principado de Asturias.

ANEXO CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

BOE 80 de 3 de abril de 2021

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES

En Madrid, a 18 de marzo de 2021.

PARTES QUE INTERVIENEN

De una parte, doña Inés María Bardón Rafael, Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de lo previsto en el artículo 103, apartado tres.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, nombrada por el Real Decreto 380/2018, de 8 de junio.

Y de otra, don Abel Caballero Álvarez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, elegido conforme establecen sus Estatutos, en el XII Pleno ordinario celebrado el 21 de septiembre de 2019, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con el artículo 36.1 de los citados Estatutos, con domicilio a efectos del presente Convenio en la calle Nuncio, 8, 28005 de Madrid.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, realizan la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC17I000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 6 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es la Entidad de Derecho Público encargado, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

Los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Las provincias e islas son entidades locales con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía para gestionar los intereses propios de las correspondientes colectividades.

II

En el año 2003 se firmó entre la Agencia Tributaria y la FEMP un Convenio de colaboración en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales como parte del marco general de colaboración establecido por el Protocolo de colaboración suscrito entre ambos organismos, el cual instituyó un sistema estable de colaboración mutua en los ámbitos de gestión tributaria, recaudación en vía ejecutiva de los tributos propios de las Entidades Locales, suministro e intercambio de información.

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley de Régimen Jurídico del Sector Público), los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un nuevo marco que regule el suministro estable de información



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC171000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 7 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

tributaria por parte de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales.

Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 55 que «Para la efectiva coordinación y la eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: d) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas».

Este suministro de información se encuentra amparado tanto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante Ley General Tributaria) como por el resto de normas que rigen el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas.

Así, en los artículos 3.2 y 34.1.g) de la Ley General Tributaria, se establece, de una parte, que los principios generales de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales han de articular la aplicación del sistema tributario y, de otra, que los contribuyentes tienen derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por ellos presentadas.

En desarrollo de tales principios, el suministro de información tributaria a otras Administraciones Públicas como excepción al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria, se regula en el artículo 95.1 de la misma Ley, que en su letra k) lo autoriza para el desarrollo de sus funciones previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

Por otra parte, el artículo 95.1 ampara en su apartado b) la cesión que tenga por objeto la colaboración con otras Administraciones Tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, el artículo 95.1.j) de la citada Ley ampara la cesión de información con trascendencia tributaria para la colaboración con órganos o entidades de derecho público encargados de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago y con la Dirección General de Tráfico para la práctica de las notificaciones a los mismos, dirigidas al cobro de



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento

ALC17I000R

Código de Expediente

SEC/2023/58

Fecha y Hora

24/11/2023 13:33

Página 8 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

tales recursos.

Respecto al soporte para llevar a cabo el suministro de datos, se estará a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, garantizándose, en todo caso, la seguridad del entorno cerrado y la protección de los datos que se transmitan.

En tal sentido, el apartado 2 del ya citado artículo 95 de la Ley General Tributaria, añade que en los casos de cesión previstos en el apartado 1, la información de carácter tributario deberá ser suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos. Cuando las Administraciones Públicas puedan disponer de la información por dichos medios, no podrán exigir a los interesados la aportación de certificados de la Administración tributaria en relación con dicha información.

En el mismo sentido se pronuncia la «Orden (del Ministerio de Economía y Hacienda) de 18 de noviembre de 1999 que regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 de la LGT» (actual artículo 95.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria). En particular, el artículo 2 de esta Orden regula el suministro de información de carácter tributario para el desarrollo de las funciones atribuidas a las Administraciones Públicas, previendo que «cuando el suministro de información sea procedente, se procurará su cumplimentación por medios informáticos o telemáticos atendiendo a las posibilidades técnicas tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración cesionaria, que podrán convenir en cada caso concreto lo que estimen más conveniente». Por su parte, el artículo 3 de la Orden, en cuanto al suministro de información en los supuestos contemplados en el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria (actual 95.1), también prevé que la información pueda ser suministrada mediante transmisión telemática.

De acuerdo con ello, la Agencia Tributaria ha ido incorporando tecnologías de cesión electrónica de información a las Administraciones Públicas altamente eficaces para la obtención de información tributaria, que ofrecen los datos de manera inmediata.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC17I000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 9 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Por todo ello se hace necesaria una nueva regulación del sistema de suministro de información tributaria que prevea todas las posibilidades tecnológicas que soportan en la actualidad el suministro de datos y permita a las Entidades Locales la agilización en la disposición de la información y disminución de los costes incurridos aprovechando al máximo el desarrollo de las actuales tecnologías.

III

Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes pueden, en el ámbito de sus competencias, suscribir Convenios con otros sujetos de derecho público, sin que ello suponga cesión de la titularidad de sus competencias, a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, con el contenido y por los trámites establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido, razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a las partes signatarias justifican la regulación de un sistema de suministro de información tributaria que permita a las entidades locales que se adhieran, disponer de la información que precisan para el ejercicio de sus funciones de forma ágil, mediante la utilización de los medios materiales y humanos ya existentes en ambas Administraciones Públicas y, por tanto, sin que su aplicación implique aumento de costes para ninguna de ellas. Dicho sistema, basado en las modernas tecnologías, se regula a través del presente Convenio dado que el suministro se producirá sobre los datos de un elevado número de interesados o afectados por los mismos y habrá de verificarse de una forma continuada en el tiempo.

En todo caso, el suministro de información efectuado en el ámbito de aplicación de este Convenio deberá respetar los derechos fundamentales al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y a la protección de datos personales que prescriben los apartados 1 y 4 del artículo 18 de la Constitución Española, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

IV



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento ALC171000R	Código de Expediente SEC/2023/58	Fecha y Hora 24/11/2023 13:33	Página 10 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 163J5L114F6C4C2701P7		

Según establece el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar Convenios los titulares de los Departamentos ministeriales y los Presidentes o Directores de dichas entidades y organismos públicos.

El presente Convenio cuenta con el informe favorable del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria y la autorización previa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en la instrucción segunda, apartados 1 y 2 de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de Convenios, y en el caso de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo además con lo dispuesto en el artículo 14.1.t) del Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, se ha recabado el informe del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en virtud de lo señalado en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 307/2020, de 11 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de lo dispuesto en la instrucción segunda, apartado 2 de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de Convenios.

V

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente el establecimiento de un sistema estable de suministro de información tributaria a las Entidades Locales por medios informáticos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio con arreglo a los artículos 47 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC17I000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 11 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales que se adhieran a éste, para el ejercicio de las funciones atribuidas a las mismas, en los supuestos en los que, como excepción al carácter reservado de los datos tributarios, conforme al ordenamiento jurídico, sea procedente dicha cesión, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información.
2. El presente Convenio se entiende sin perjuicio del intercambio de información que pueda tener lugar entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales conforme al Ordenamiento Jurídico en supuestos distintos de los regulados por el mismo.

Segunda. Finalidad de la cesión de información.

1. La cesión de información procedente de la Agencia Tributaria para finalidades no tributarias tendrá como finalidad la colaboración con las Entidades Locales en el desarrollo de las funciones que éstas tengan atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria o la presentación, en original, copia o certificación de las declaraciones tributarias de los interesados o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar. También podrá tener como finalidad la colaboración con las Entidades Locales encargadas de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1.j) de la Ley General Tributaria. En ambos supuestos, la información que debe constar en tales documentos se solicitará directamente de la Agencia Tributaria, siempre que resulte necesaria para el ejercicio de tales funciones, se refiera en su totalidad a un número elevado de interesados o afectados y haya de efectuarse de forma periódica o continuada en el tiempo.
2. La cesión de información procedente de la Agencia Tributaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria tendrá como finalidad exclusiva la



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC17I000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 12 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

colaboración con las Entidades Locales a efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

3. Para las finalidades descritas en esta cláusula, se establecen los suministros de información que se recogen en el anexo I del presente Convenio, que deberán realizarse mediante el tratamiento telemático de las solicitudes efectuadas con la periodicidad que se necesite, teniendo en cuenta la normativa aplicable a los diferentes procedimientos.

Las peticiones deberán contener todos los datos que sean precisos para identificar claramente a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ser el imprescindible para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones que tiene atribuidas el ente solicitante de la información.

Tercera. Autorización de los interesados.

1. Los suministros de información tributaria que se realicen al amparo del artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria deberán contar con la previa autorización de los interesados, en correlación con la naturaleza reservada que se otorga, con carácter general, a los datos con trascendencia tributaria obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones, y que exige autorización previa de los obligados tributarios, interesados y del resto de los miembros de su unidad familiar a que se refieran los datos a suministrar, en los supuestos excepcionales en que se autoriza su cesión subordinada a «la colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones».

Dichas autorizaciones serán obtenidas por el organismo cesionario con los términos y las garantías que contempla el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999.

2. Por su parte, los suministros de información tributaria que se realicen al amparo de los apartados b) y j) del artículo 95.1 de la Ley General Tributaria no requerirán el previo consentimiento de los interesados.

Cuarta. Destinatarios de la información suministrada.

La información cedida por la Agencia Tributaria sólo podrá tener como destinatarios a los órganos



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC17I000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 13 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

de las Entidades Locales que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, incluidos los órganos de fiscalización, en la medida en que por su normativa participen en los procedimientos para los que se suministra la referida información. Igualmente podrán ser destinatarios los organismos o entidades de derecho público dependientes de las Entidades Locales que ejerzan funciones o instruyan los procedimientos para los que se suministran los datos. Todos ellos podrán ser destinatarios siempre que así lo hayan solicitado previamente en los términos previstos en la cláusula Octava. En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro.

La cesión se realizará con la estricta afectación de la información remitida por la Agencia Tributaria a los fines que la justifican y para los que se solicita. En cualquier caso, el destinatario no podrá ceder a terceros la información remitida por la Agencia Tributaria.

En el caso de que el cesionario utilice infraestructuras de terceros en los términos previstos en la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, para realizar sólo los tratamientos necesarios para la gestión del intercambio de los datos cedidos por la Agencia Tributaria, se responsabiliza de cumplir con las condiciones establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En particular, garantiza que:

- Ha elegido a un encargado del tratamiento y formalizado un contrato o un acto jurídico con dicho encargado del tratamiento de conformidad con los requisitos y con el contenido mínimo exigidos en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos.
- Ha determinado, en dicho contrato o acto jurídico, las medidas concretas que debe implantar el encargado de tratamiento que garanticen la seguridad de los datos, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos que, en el caso de las Administraciones Públicas, requiere el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC171000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 14 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Se responsabiliza ante la Agencia Tributaria del uso que se realice de los datos suministrados respecto a las peticiones que se hagan en su nombre.

Quinta. *Principios y reglas de aplicación al suministro de información contemplado en este Convenio.* El suministro de información que efectúe la Agencia Tributaria en el marco del presente Convenio se regirá por las reglas y principios contemplados en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999.

En concreto, el respeto a los principios de eficiencia y minimización de costes obliga a acudir al tratamiento telemático de las solicitudes efectuadas que deberán ajustarse a los diferentes tipos de información determinados en el anexo I, teniendo en cuenta, por un lado, la normativa aplicable a los diferentes procedimientos y, por otro, que cada tipo de información solicitada se refiera siempre a un número elevado de interesados o afectados.

Sexta. *Naturaleza de los datos suministrados.*

Los datos suministrados por la Agencia Tributaria son los declarados por los contribuyentes y demás obligados a suministrar información, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, cuando los citados datos hubieran sido comprobados por la Administración Tributaria se facilitarán los datos comprobados.

Tanto la Agencia Tributaria como las Entidades Locales podrán solicitarse recíprocamente especificaciones o aclaraciones sobre la naturaleza y contenido de los datos objeto de suministro.

Séptima. *Interlocutor único.*

Tanto en la Agencia Tributaria como en cada Entidad Local existirá un órgano al que ambas podrán dirigirse para resolver cualquier aspecto o incidencia relacionado con la aplicación del presente Convenio.

En concreto, en la Agencia Tributaria, dicho órgano será la Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito al que pertenezca la Entidad Local correspondiente, mientras que, en la Entidad Local, dichas funciones serán ejercidas por quién designe su máximo órgano representativo (se incluye como anexo III modelo de nombramiento).



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento

ALC171000R

Código de Expediente

SEC/2023/58

Fecha y Hora

24/11/2023 13:33

Página 15 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

En el supuesto de Mancomunidades de Municipios que pertenezcan a más de una provincia, el órgano de la Agencia Tributaria al que se refiere el párrafo anterior será la Delegación Especial que ejerza competencia territorial sobre dichos municipios.

En el supuesto de Mancomunidades de municipios que pertenezcan a más de una Comunidad Autónoma, dicho órgano será el titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria.

Octava. *Procedimiento.*

A) Adhesión. La adhesión al presente Convenio por parte de las Entidades Locales interesadas, se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento. Cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno, enviará a la Delegación de la Agencia Tributaria que ejerza sus competencias en el ámbito territorial al que pertenece la Entidad Local su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio (se incluye como anexo II modelo de Acto de Adhesión). La Agencia Tributaria remitirá copia de las solicitudes de adhesión a la FEMP.

La solicitud de adhesión incluirá una declaración responsable manifestando que la política de seguridad de la información que aplica la Entidad Local está alineada con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

B) Fase inicial.

1. Tras la adhesión al presente Convenio, los órganos administrativos de la Entidad Local y los organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma, deberán remitir a su interlocutor único la siguiente documentación:
 - Datos identificativos del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante (denominación, NIF, dirección, teléfono,...).
 - Objeto del suministro de información.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento

ALC17I000R

Código de Expediente

SEC/2023/58

Fecha y Hora

24/11/2023 13:33

Página 16 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

- Procedimiento o función desarrollada por el órgano solicitante.
- Competencia del órgano, organismo o entidad de derecho público (con referencia a la concreta normativa aplicable).
- Tipo de información solicitada. Éste deberá ajustarse a los diferentes tipos de información establecidos en el anexo I del presente Convenio.
- Adecuación, relevancia y utilidad de la información tributaria solicitada para el logro de la finalidad que justifica el suministro.

La anterior información se ajustará a los formularios publicados en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. Cada formulario se suscribirá por la persona responsable del órgano administrativo u organismo o entidad de derecho público dependiente de la misma y todos ellos serán remitidos por el interlocutor único de la Entidad Local a la Delegación de la Agencia Tributaria. Dichos formularios deberán ir firmados electrónicamente y presentarse a través del Registro electrónico.

2. Una vez examinada la documentación y comprobado que todas las solicitudes se ajustan a lo previsto en el presente Convenio, la Delegación de la Agencia Tributaria procederá a dar de alta al órgano, organismo o entidad de derecho público en la aplicación correspondiente de suministro telemático de información, o solicitará que realice el alta el Departamento de Informática Tributaria, en caso de así requerirlo la vía de suministro de la información a utilizar. Asimismo, la Delegación de la Agencia Tributaria comunicará esta circunstancia al interlocutor único de la Entidad Local, para que, a partir de ese momento, las peticiones de información se realicen de acuerdo a lo establecido en este Convenio.
3. La incorporación posterior de nuevos órganos, organismos o entidades a las aplicaciones de suministro telemático de información, así como la comunicación de nuevos procedimientos para suministros que ya se encuentran autorizados se realizará conforme a lo previsto en los apartados anteriores.
4. En el supuesto de Mancomunidades de Municipios que pertenezcan a más de una provincia,



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento ALC171000R	Código de Expediente SEC/2023/58	Fecha y Hora 24/11/2023 13:33	Página 17 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 163J5L114F6C4C2701P7		

el órgano de la Agencia Tributaria al que se refieren los párrafos anteriores será la Delegación Especial que ejerza competencia territorial sobre dichos municipios.

En el supuesto de mancomunidades de municipios que pertenezcan a más de una Comunidad Autónoma, dicho órgano será el titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria.

C) Suministro de información.

1. Solicitud: Los órganos, organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma previamente autorizados y para cada tipo de procedimiento, remitirán a la Agencia Tributaria por vía telemática sus solicitudes de información en las que se incluirán todos los datos que sean precisos para identificar claramente la finalidad concreta que ampara cada suministro, así como a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ajustarse a los diferentes tipos de información previamente determinados por la Agencia Tributaria. Asimismo, se deberá hacer constar que los interesados en la información solicitada han autorizado expresamente el suministro de datos sin que se haya producido su revocación, a excepción de las peticiones que se realicen al amparo del artículo 95.1.b) o 95.1.j) de la Ley General Tributaria, y que se han tenido en cuenta las demás circunstancias previstas en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 respecto de dicha autorización.

No se podrán incorporar peticiones de información de órganos, organismos o entidades de derecho público que no hayan obtenido previa autorización en virtud de lo previsto en la letra B) de esta cláusula.

2. Tramitación y contestación: Una vez recibida la petición, tras las verificaciones y procesos correspondientes, la Agencia Tributaria remitirá la información solicitada de forma inmediata, salvo que se requiera un plazo superior, que en ningún caso superará los quince días desde la recepción de dicha solicitud. En el supuesto de que alguna petición no fuese atendida en ese plazo, el usuario podrá conocer el motivo para que, en su caso, pueda ser



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC17I000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 18 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



objeto de subsanación.

3. Formato: Tanto la solicitud como la entrega de la información se realizará por medios telemáticos. En especial, podrá realizarse por los medios y en los términos que establezca la Agencia Tributaria para la expedición de certificaciones tributarias electrónicas por parte de sus órganos.

La Agencia Tributaria podrá realizar cambios en las aplicaciones tributarias con las que se materializan los suministros de información por razón de la evolución tecnológica.

D) Gestión de usuarios autorizados. Las Delegaciones de la Agencia Tributaria gestionarán las autorizaciones de los usuarios autorizados a los suministros de información contemplados en el presente Convenio, así como su mantenimiento.

Las Entidades Locales informarán inmediatamente a las respectivas Delegaciones, a través del interlocutor único, de todas las circunstancias e incidencias que afecten a dichos usuarios, y en especial, de las que deban implicar la modificación o baja de la autorización. En los supuestos en que proceda, remitirán a través del Registro electrónico el formulario correspondiente, publicado en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, que deberá ir firmado electrónicamente.

Asimismo, las Entidades Locales deberán mantener actualizado su censo de personas autorizadas.

Ello sin perjuicio de los cambios en dicho modelo de gestión que puedan derivar de la evolución tecnológica de las aplicaciones informáticas de la Agencia Tributaria.

Novena. *Control y seguridad de los datos suministrados.*

1. El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y en la Política de Seguridad de la Información de la Agencia Tributaria y de la Entidad Local que se adhiera al presente Convenio.
2. Se establecen los siguientes controles sobre los accesos, la custodia y la utilización de la información suministrada al amparo de este Convenio:



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC17I000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 19 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- α) Control interno por parte del ente cesionario de la información. Las Entidades Locales realizarán controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realicen las autoridades, funcionarios o resto de personal dependiente de ellas, informando a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula Decimocuarta de los resultados obtenidos en dicho seguimiento.

Contarán con una política de seguridad de la información, un análisis y gestión de riesgos y una asignación explícita de responsabilidades en materia de seguridad adecuadas para su misión, objetivos y tamaño y deberá aplicar dichos mecanismos de seguridad a la información suministrada por la Agencia Tributaria.

Impedirán el acceso a la información suministrada por parte de personal no autorizado, estableciendo la trazabilidad de los accesos a la información suministrada, y desarrollando auditorías del acceso a los datos con criterios aleatorios y de riesgo.

Adoptarán medidas específicas que eviten el riesgo de que la información pueda ser utilizada, incluso inadvertidamente, para otros propósitos, o por personal en el que concurra algún conflicto de intereses. Así como medidas que aseguren el cumplimiento de las condiciones que sustentan cada una de las cesiones.

- β) Control por el ente titular de la información cedida. La Agencia Tributaria aplicará los controles ordinarios derivados de su sistema de gestión de la seguridad de la información. Este control se podrá extender a las actuaciones realizadas en el ámbito del Convenio por los encargados de tratamiento, si los hubiere. En particular, las cesiones de información realizadas quedarán registradas en el sistema de control de accesos de la Agencia Tributaria. El Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria podrá acordar otras actuaciones de comprobación al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

3. En cada Entidad Local se designará a una persona encargada del control y la seguridad de los datos suministrados a efectos de la verificación del uso adecuado del total de los



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento ALC17I000R	Código de Expediente SEC/2023/58	Fecha y Hora 24/11/2023 13:33	Página 20 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 163J5L114F6C4C2701P7		

suministros de información efectuados.

Décima. *Tratamiento de datos personales.*

En el caso de que la información incorpore datos personales de los interesados, tanto la Agencia Tributaria como las Entidades Locales tratarán los datos de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

En el caso de la Agencia Tributaria, el Responsable del Tratamiento a efectos del Reglamento General de Protección de Datos es el titular de la Dirección General.

En el caso de las Entidades Locales, el Responsable del Tratamiento a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos será la persona que designe cada Entidad Local.

Undécima. *Obligación de sigilo.*

1. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.
2. El expediente para conocer de las posibles responsabilidades administrativas de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberá ser iniciado y concluido, así como exigida la responsabilidad, en su caso, por la Administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro personal responsable de dicha utilización indebida.

Duodécima. *Archivo de actuaciones.*

La documentación en poder de cada Administración relativa a los controles efectuados sobre la custodia y utilización de los datos cedidos, deberá conservarse por un periodo de tiempo no inferior a



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento ALC17I000R	Código de Expediente SEC/2023/58	Fecha y Hora 24/11/2023 13:33	Página 21 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 163J5L114F6C4C2701P7		

tres años. En especial, deberán conservarse por parte de la Entidad Local los documentos en los que conste la autorización expresa de los interesados.

Decimotercera. *Efectos de los datos suministrados.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de

18 de noviembre de 1999, en la medida en la que las Entidades Locales puedan disponer de la información de carácter tributario que precisen para el desarrollo de sus funciones mediante los cauces previstos en el presente Convenio, no se exigirá a los interesados que aporten individualmente certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria, ni la presentación, en original, copia o certificación, de sus declaraciones tributarias o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar.

El suministro de información amparado por este Convenio no tendrá otros efectos que los derivados del objeto y la finalidad para la que los datos fueron suministrados. En consecuencia, no originarán derechos ni expectativas de derechos en favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella. De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

Decimocuarta. *Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Solución de conflictos.*

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el titular de la Dirección General de la Agencia Tributaria y otros tres nombrados por la Presidencia de la FEMP.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para examinar los resultados e



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC17I000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 22 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

incidencias de la colaboración realizada. Las decisiones se adoptarán por común acuerdo de las dos Administraciones representadas.

En todo caso la Comisión será competente para:

- Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.
- Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Colaborar, en su caso, en la elaboración del censo de órganos, organismos o entidades autorizados a que se refiere la cláusula octava.
- Concretar cualquier aspecto relacionado con el suministro de información establecido por este Convenio que precise de desarrollo.

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta. Resultados de la aplicación del Convenio.

A fin de evaluar la eficacia del presente Convenio, la Agencia Tributaria y la FEMP se comprometen, con una periodicidad de al menos una vez al año, a determinar los resultados de la colaboración, siendo de análisis conjunto en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Decimosexta. Plazo de vigencia.

1. El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su publicación en el

«Boletín Oficial del Estado», una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo acordar los firmantes, antes del vencimiento del plazo, una



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento ALC171000R	Código de Expediente SEC/2023/58	Fecha y Hora 24/11/2023 13:33	Página 23 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 163J5L114F6C4C2701P7		

prórroga expresa por un período de hasta cuatro años. La prórroga que en su caso se acuerde será comunicada por la Agencia Tributaria al citado Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

2. No obstante, la Agencia Tributaria y cada Entidad Local podrán acordar la suspensión unilateral o la limitación del suministro de información cuando se adviertan incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en el régimen de control o incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información de acuerdo con lo previsto en este Convenio, así como la existencia de una brecha de seguridad. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión o limitación del suministro se dará cuenta inmediatamente a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, siendo oída ésta en orden a la revocación o mantenimiento del acuerdo.

Decimoséptima. *Extinción y resolución del Convenio.*

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del Convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Coordinación y Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC17I000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 24 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimoctava. *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.*

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del Convenio o por su extinción. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoséptima.

Decimonovena. *Financiación.*

Como consecuencia del cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, no se asumen obligaciones ni compromisos económicos de naturaleza ordinaria ni extraordinaria por ninguna de las partes.

Vigésima. *Régimen de modificación.*

El presente Convenio solo podrá ser modificado, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del Convenio o sus representantes debidamente autorizados. El resto de firmantes adheridos serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la comisión de seguimiento y si en diez días naturales no han presentado oposición se entenderá su conformidad con la misma. En caso de no estar de acuerdo se pondrá de manifiesto la discrepancia por parte del firmante adherido y se valorará por la comisión de seguimiento si puede llegarse a un acuerdo o se acuerda la resolución del Convenio con dicho firmante.

Vigésima primera. *Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Las Partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente Convenio a los trámites previstos en dicha Ley, en especial, lo relativo al artículo 50 sobre trámites preceptivos para la suscripción de Convenios y sus efectos.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC171000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 25 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

Por otro lado, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimotercera, las controversias no resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vigésima segunda. *Adhesión al Convenio de Intercambio de Información Tributaria y Colaboración en la Gestión Recaudatoria.*

Las Entidades Locales que se adhieran al Convenio de Intercambio de Información Tributaria y Colaboración en la Gestión Recaudatoria suscrito entre la Agencia Tributaria y la FEMP, no tendrán que adherirse al presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio en el lugar indicado en el encabezamiento.–Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Presidenta, Inés María Bardón Rafael.–Por la Federación Española de Municipios y Provincias, el Presidente, Abel Caballero Álvarez.

ANEXO I

De conformidad con lo previsto en la cláusula segunda del presente Convenio se recogen los siguientes suministros periódicos de información de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales:

α) Para el ejercicio de finalidades no tributarias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria.

Información	Procedimiento	Periodicidad
Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.	Subvenciones y ayudas públicas: beneficiarios.	A petición.
Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.	Procedimiento de contratación administrativa.	A petición.
Nivel de renta: Datos del IRPF de declarantes y Datos de imputaciones de no declarantes.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC17I000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 26 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

Nivel de renta: Datos de Pensiones Públicas Exentas.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.
Datos Identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.
Datos censales del Impuesto sobre Actividades Económicas: Altas y bajas de actividades.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.

β) Al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria.

Información	Procedimiento	Periodicidad
Datos identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.	Cumplimiento de obligaciones fiscales.	A petición.
Nivel de renta: Datos del IRPF de declarantes y Datos de imputaciones de no declarantes.	Cumplimiento de obligaciones fiscales.	A petición.

χ) Al amparo del artículo 95.1.j) de la Ley General Tributaria.

Información	Procedimiento	Periodicidad
Datos identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.	Recaudación de recursos públicos no tributarios.	A petición.

ANEXO II

Acto de adhesión al Convenio de la Entidad Local XXX



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento ALC171000R	Código de Expediente SEC/2023/58	Fecha y Hora 24/11/2023 13:33	Página 27 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 163J5L114F6C4C2701P7		

D/D.^a, en representación de la Entidad Local de XXXX, nombrado por el Pleno de la Corporación de Teverga, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2023, y en ejercicio de sus competencias recogidas en

Manifiesta:

Que con fecha de.....de 2021, la Agencia Tributaria y la FEMP suscribieron el «Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario.»

Que mediante la suscripción del presente acto de adhesión, la Entidad Local , expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado Convenio.

Asimismo, la Entidad Local que se adhiere declara bajo su responsabilidad que su política de seguridad de la información se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en el caso de que se utilicen infraestructuras de terceros, por la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, por lo que se garantiza que todos los suministros de información que se soliciten al amparo del Convenio se registrarán por la citada normativa.

Fecha y firma del/de la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local

A/A Titular de la Delegación Especial/Delegación de la Agencia Estatal de Administración



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC171000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 28 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

Tributaria de (Provincia/Comunidad Autónoma)/titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

ANEXO III

Nombramiento de interlocutor único

El día de de 20....., (órgano que ostente la competencia de máxima representación de la entidad local), como máximo órgano representativo del (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular, Mancomunidad, etc.) con NIF (NIF del Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular, Mancomunidad, etc.), ha acordado el nombramiento de (órgano o cargo) como interlocutor único para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales, al cual se encuentra adherida esta entidad local.

Los datos de contacto del interlocutor único son:

- Denominación del órgano o cargo:
- NIF del órgano:
- Nombre y apellidos de la/s persona física/s de contacto (pueden consignarse varias):
.....

Teléfono directo:

Correo electrónico:

Fecha y firma del/de la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local

(Este documento puede acompañar a la adhesión al Convenio, o utilizarse en caso de sustitución del interlocutor, en cuyo caso se remitirá a la atención de la Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito territorial de la Entidad Local.)

El Alcalde dice que “hay 23 ayuntamientos adheridos y va a facilitar el trabajo”.

D. Ángel Lagar Patallo dice que “todo lo que sea favorecer la gestión nos parece correcto”.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento

ALC17I000R

Código de Expediente

SEC/2023/58

Fecha y Hora

24/11/2023 13:33

Página 29 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

D. José Alonso López dice que “todo lo que vaya en pro de la transparencia estamos de acuerdo”.

Analizada la cuestión el Pleno de la Corporación, vista la documentación obrante en el expediente, acuerda por mayoría (D. Luis Diaz Fulgueiras se abstiene):

PRIMERO. Aprobar la adhesión al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales.

SEGUNDA. - Remitir acuerdo del acto de adhesión y el nombramiento de interlocutor único a la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Principado de Asturias.

4.- Propuesta de adhesión al Consorcio de Aguas de Asturias.

Por parte de Alcaldía se somete a consideración plenaria el siguiente acuerdo:

HECHOS

En el Consejo de Gobierno celebrado el 28 de enero de 2022 se aprobó el Plan Director de Abastecimiento del Principado de Asturias cuyo principal objetivo de construir las infraestructuras que permitan garantizar el suministro sostenible de agua a toda la población asturiana, teniendo en consideración los escenarios de escasez de recurso que puedan darse por efecto del cambio climático.

El Consorcio de Aguas de Asturias abastece actualmente a los concejos consorciados complementando las necesidades que estos no cubren con sus propios recursos. En dicho servicio se incluyen las funciones de captación, regulación, potabilización del agua en las ETAP y transporte por arterias y ramales hasta los depósitos urbanos municipales.

Por convenio con el Principado de Asturias, el Consorcio de Aguas de Asturias gestiona la explotación y mantenimiento de diversos sistemas de saneamiento cuyas obras han sido realizadas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y por el propio Principado.

El Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias, fue constituido el 29 de marzo de 1967, para ejercer las distintas funciones de las administraciones consorciadas en orden al abastecimiento y saneamiento, integrado actualmente por el Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y treinta y seis concejos.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC171000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 30 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

Conforme a lo establecido en el art. 5 de los estatutos, modificados por acuerdo de la Junta de Gobierno, de 11 de mayo de 2023, BOPA n.º 131 de 10 de julio de 2023, son funciones del consorcio:

- a) La prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los ayuntamientos consorciados y la prestación del servicio de saneamiento que le sea encomendado.
- b) La explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones para la prestación del servicio de abastecimiento en alta a los ayuntamientos consorciados, que incluye la captación, alumbramiento y embalse de los recursos hídricos y su gestión, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias principales, y ramales hasta el punto de entrega previo a los depósitos reguladores de cabecera de los municipios, en los sistemas supramunicipales, o a la salida del depósito regulador en los sistemas de titularidad municipal que sean convenidos y, en supuestos determinados, el abastecimiento directo a usuarios industriales, comerciales y/o de interés público.
- c) La explotación, conservación y mantenimiento de instalaciones para la prestación del servicio de saneamiento que tenga encomendadas, que incluye la intercepción y transporte de las aguas residuales procedentes de las redes de alcantarillado municipal a través de los colectores generales, el tratamiento y depuración de las aguas residuales, y la conducción del efluente al medio receptor.
- d) El estudio de las necesidades en orden al abastecimiento de agua en alta y saneamiento del territorio del Principado de Asturias dentro del marco de la planificación general realizada por la Comunidad Autónoma.
- e) La elaboración de planes y proyectos y ejecución de obras para satisfacer las necesidades a que se refiere el apartado anterior.
- f) La propuesta a los órganos competentes en cada caso de las soluciones que se crean más convenientes para el abastecimiento de agua y saneamiento en el área territorial de actuación del mismo.
- g) La solicitud, en su caso, de las concesiones necesarias para el abastecimiento de agua y de



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC171000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 31 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



las autorizaciones para el vertido de las aguas residuales y reutilizadas y la solicitud de las autorizaciones o concesiones de reutilización del agua regenerada, así como gestión de la misma.

- h) La realización de trabajos de asesoramiento a los servicios municipales en relación con los problemas de calidad y suministro del abastecimiento de agua y saneamiento a los Ayuntamientos consorciados.
- i) La gestión de cualesquiera servicios de competencia del Estado, del Principado y/o de los ayuntamientos consorciados, que estén en relación con el abastecimiento de agua en alta o el saneamiento de los Ayuntamientos de la región, mediante la cesión de sus instalaciones, la encomienda de gestión o por cualquiera otra fórmula legalmente establecida. En el caso del saneamiento municipal se refiere exclusivamente a instalaciones encomendadas por el Principado y financiadas por el impuesto de afecciones ambientales.
- j) Cualesquiera otras funciones dentro de los fines, que se encuadren en el objetivo general del Consorcio, y le sean atribuidos por las entidades consorciadas con arreglo a lo previsto en los presentes Estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El art. 26 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la obligatoriedad de prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, y que, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, la forma de prestación podrá consistir en la implantación de fórmulas de gestión compartida a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas.

Segundo. - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cap. VI. De los consorcios (art. 118 a 127).

Tercero. - La Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias que encomienda al Consejo de Gobierno la aprobación de los programas para su ejecución. Asimismo, se establece la obligada participación de los entes locales en el proceso de aprobación de los planes directores y de sus programas de ejecución, y se remite al consorcio para



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento ALC17I000R	Código de Expediente SEC/2023/58	Fecha y Hora 24/11/2023 13:33	Página 32 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 163J5L114F6C4C2701P7		

ejercer las distintas funciones de las administraciones consorciadas en orden al abastecimiento y saneamiento.

Cuarto. - Los estatutos del Consorcio de Aguas de Asturias, Cap. VIII Artículo 29: Adhesión de nuevas entidades públicas.

1.—Para la incorporación al Consorcio de una nueva entidad pública será necesario:

α) Comunicación fehaciente por parte de la entidad interesada en la que se manifieste su voluntad de adhesión y se justifique la conveniencia y necesidad de coordinar la solución de los problemas de la entidad local solicitante con los de actuación del Consorcio.

β) Certificación del acuerdo de adhesión adoptado por el Pleno de la entidad local de conformidad con la normativa que le resulte de aplicación.

χ) La aprobación de la adhesión por parte de la Junta de Gobierno del Consorcio con arreglo al régimen de mayorías previsto en el artículo 19.2.

2.—La incorporación de nuevas entidades se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3.—La incorporación de un nuevo Ayuntamiento al Consorcio determinará la atribución al mismo de un porcentaje de participación en los intereses patrimoniales del Consorcio con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24.1.

Quinto. - El art. 22 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que corresponde, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos la aprobación, entre otras, de los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales. El art. 47, apartado g) exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la g) creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura del Consorcio en Asturias como fórmula de gestión de los servicios públicos: el transporte, el agua, la basura y los servicios tecnológicos son ejemplos de gestión colectiva. Servicios gestionados



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento

ALC171000R

Código de Expediente

SEC/2023/58

Fecha y Hora

24/11/2023 13:33

Página 33 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

desde lo público y compartiendo esfuerzos a nivel de diferentes municipios, y en colaboración con la administración regional han conseguido ser un referente a nivel nacional.

Esta alcaldía estima conveniente y necesario adherirse al Consorcio de Aguas de Asturias (CADASA) como principal ente gestor del abastecimiento en la región, ante la necesidad de mejorar el abastecimiento de aguas y saneamiento del municipio de Teverga para afrontar los retos, entre otros, derivados del cambio climático.

La ausencia técnica de medios propios para elaborar proyectos y soluciones que mejoren el abastecimiento y el uso eficiente de los recursos hídricos, así como, la necesidad de asesoramiento para implementar soluciones técnicas y anticiparse a problemas de abastecimiento, justifican la necesidad de llevar a cabo una gestión compartida de este servicio.

La especialidad técnica de la gestión del abastecimiento y saneamiento del agua en Asturias encomendada a CADASA, convierte la figura consorcial en el instrumento idóneo para cubrir de forma coordinada los retos a los que se enfrenta este Ayuntamiento para prestar este servicio esencial para nuestra vecindad.

Por todo ello, integrarse junto a la administración del Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y los treinta y seis Ayuntamientos, es a juicio de esta alcaldía, una oportunidad para garantizar el suministro sostenible de agua a todo el municipio, teniendo en consideración nuestra escasez de recursos, consideramos la gestión compartida a través del consorcio, el modo más eficiente para complementar las mencionadas necesidades que no podemos cubrir con recursos propios.

En conclusión, justifica la adhesión a CADASA:

- La necesidad de mejorar el abastecimiento de aguas y saneamiento del municipio.
- La ausencia técnica de medios propios para elaborar proyectos y soluciones que mejoren el abastecimiento y el uso eficiente de los recursos hídricos.
- La necesidad de asesoramiento para implementar soluciones técnicas y anticiparse a problemas de abastecimiento.

En consecuencia, se propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo con las siguientes



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC171000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 34 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

disposiciones:

PRIMERA. - Aprobación, si procede, de la Adhesión al Consorcio de Aguas de Asturias.

SEGUNDA. - Ratificar los Estatutos del Consorcio de Aguas de Asturias que como *ANEXO* se incorporan a esta propuesta.

TERCERA. - Remitir certificación de este acuerdo de adhesión a la Junta de Gobierno del Consorcio para la aprobación de la adhesión.

ANEXO ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS

Boletín N.º 131 del lunes 10 de julio de 2023

CONSORCIOS

CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS (CADASA)

Anuncio. Aprobación definitiva de la modificación de los estatutos del Consorcio de Aguas de Asturias para su adaptación a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público y otras cuestiones necesarias para el funcionamiento.

La Junta de Gobierno, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2023, con veintisiete (27) votos a favor, de los treinta y ocho que de hecho y derecho lo componen, que además representan el cien por cien de los intereses patrimoniales del Consorcio (Principado 34,4%; CHC 20%, Avilés 9,6%; Gijón 24% y Oviedo 12%), prestó aprobación definitiva al texto de la modificación de los Estatutos del Consorcio de aguas de Asturias, para su adaptación a las disposiciones de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público y otras cuestiones necesarias para el funcionamiento, y ordenó publicar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el texto definitivamente aprobado, lo que determinará la fecha de entrada de vigor de los nuevos Estatutos.

Preámbulo

Con fecha 29 de marzo de 1967 fue constituido el “Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento en la Zona Central de Asturias”, integrado por las entonces Confederación Hidrográfica del Norte de España y Diputación Provincial de Oviedo y por los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón, Avilés, Llanera, Carreño, Gozón, Castrillón, Corvera, Illas, Noreña, Siero,



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC17I000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 35 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Laviana y San Martín del Rey Aurelio, con el objeto genérico de estudio y satisfacción de las necesidades en materia de abastecimiento y saneamiento de agua en los términos municipales de las Entidades locales integradas en el mismo, aprobándose a la par los estatutos por los que había de regirse.

Con posterioridad se incorporaron al Consorcio los siguientes Ayuntamientos: Bimenes (año 1993), Nava, Muros de Nalón, Soto del Barco y Villaviciosa (año 1999); Castropol, Coaña, El Franco, Navia, Tapia de Casariego, Vegadeo y Villayón (año 2004); Caso y Sobrescobio (año 2007); Cabranes y Cudillero (año 2008); Candamo, Grado, Las Regueras y Pravia (año 2020); y Onís, Sariego y Salas (año 2021).

En el año 2015 se procedió a la modificación de los Estatutos para dar cumplimiento tanto a lo exigido en la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con la necesidad de adscripción, en función de los criterios de prioridad, a una Administración pública y que determina el régimen de presupuestación, contabilidad y control del Consorcio, como a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, sobre las causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación, efectos del ejercicio del derecho de separación y de liquidación del Consorcio.

La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que introduce una profunda modificación del régimen jurídico aplicable a los Consorcios, unido a las nuevas competencias atribuidas al Consorcio por el Plan Director de Abastecimiento de Aguas del Principado de Asturias 2020-2030, en virtud del cual se extiende su ámbito de actuación a la totalidad de los municipios del Principado, determinan la necesidad de realizar una nueva modificación de sus Estatutos, con la finalidad de adecuarse al nuevo marco jurídico aplicable.

En el Capítulo I se regulan las disposiciones generales, entre las cuales se incluye la actualización de las entidades que integran el Consorcio y la denominación de las mismas; se mantiene tanto su denominación, como la Administración pública a la que está adscrito, que continúa siendo la Administración del Principado de Asturias; se modifica su naturaleza jurídica,



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento

ALC171000R

Código de Expediente

SEC/2023/58

Fecha y Hora

24/11/2023 13:33

Página 36 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

pasando de ser una entidad local a una entidad de derecho público; se amplían sus fines y las funciones vinculadas a su cumplimiento, comprendiendo ahora la prestación de los servicios de abastecimiento de agua en alta y de saneamiento en todo el territorio del Principado de Asturias; se fomenta la coordinación de las actividades del Consorcio con la de las entidades integradas en el mismo; respecto a los regímenes de intervención administrativa, por un lado se exime al Consorcio de la obtención de licencia municipal para la realización de actos de uso del suelo y subsuelo y para la realización de edificaciones e instalaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines, se mantiene la exigencia de que el Consorcio sea titular de las concesiones de agua necesarias para la prestación del servicio de abastecimiento en alta, pudiendo acordar conjuntamente con los Ayuntamientos integrados en el mismo la cesión de aquellas concesiones de las que estos fueran titulares, se mantienen los supuestos en los que el Consorcio es titular de las autorizaciones de vertido a aquellos supuestos en que la infraestructura explotada dé servicio a más de un Ayuntamiento y también se le atribuye la titularidad de las autorizaciones o concesiones para la reutilización de aguas depuradas de las depuradoras que gestione.

En el Capítulo II se actualizan las previsiones relativas al régimen orgánico, destacando la incorporación de un nuevo órgano, la Comisión Delegada, y el reconocimiento expreso de la posibilidad de delegar la representación de las distintas entidades consorciadas.

Los Capítulos III, IV y V complementan al anterior capítulo, regulando las atribuciones específicas de los distintos Órganos de Gobierno y Administración y detallando el régimen de funcionamiento de los dos órganos colegiados, la Junta de Gobierno y la citada Comisión Delegada y se crea la Vicepresidencia, que corresponde al igual que la presidencia a la Administración de adscripción, para facilitar la gestión ordinaria si bien el régimen de participación no varía.

El Capítulo VI, por su parte, se ocupa del régimen financiero del Consorcio. En esta materia se mantiene el régimen de tarifas, cuyas cuantías se fijarán por Reglamento, y que cubrirán los costes de los distintos servicios que preste el

Consorcio tanto a las entidades consorciadas como a otros usuarios y se materializa la previsión recogida en la anterior disposición adicional, procediendo al reparto del 20% de la participación que



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC171000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 37 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

la entonces Confederación Hidrográfica del Norte disponía en los intereses patrimoniales del Consorcio entre aquellos Ayuntamientos que no tienen una participación fija en los mismos y se simplifica el criterio de reparto, que ahora se ceñirá al número de habitantes inscritos en los respectivos padrones municipales.

El Capítulo VII se limita a adecuar las previsiones relativas al personal del Consorcio a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Capítulo VIII regula con mayor grado de detalle tanto la adhesión de nuevas entidades públicas al consorcio como los supuestos de separación voluntaria, incorporando nuevos criterios de cálculo de la cuota de separación y recogiendo la posibilidad de que se acuerde la separación obligatoria de alguno de sus miembros.

El Capítulo IX regula una cuestión no contemplada hasta ahora en los Estatutos, consistente en el procedimiento para efectuar una modificación de los mismos.

El Capítulo X, por su parte, se ocupa de regular con mayor grado de detalle la disolución del Consorcio, desarrollando el procedimiento específico y los criterios para el cálculo de la cuota de liquidación.

Capítulo I.—Disposiciones generales

Artículo 1. —Constitución.

1.—El Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento en el Principado de Asturias (en adelante el Consorcio), es una entidad de derecho público constituida por la Administración del Principado de Asturias, los Ayuntamientos de Avilés, Bimenes, Cabranes, Candamo, Carreño, Caso, Castrillón, Castropol, Coaña, Corvera, Cudillero, El Franco, Gijón, Gozón, Grado, Illas, Las Regueras, Laviana, Llanera, Muros de Nalón, Nava, Navia, Noreña, Onís, Oviedo, Pravia, San Martín del Rey Aurelio, Sariego, Salas, Siero, Sobrescobio, Soto del Barco, Tapia de Casariego, Vegadeo, Villaviciosa y Villayón, y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, que se regirá por los presentes Estatutos y en lo no previsto específicamente en ellos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC17I000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 38 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

Régimen Jurídico del Sector Público, por la normativa autonómica y por la normativa de régimen local que resulte aplicable en cada caso.

2.—El Consorcio podrá aprobar la incorporación al mismo de otras entidades públicas que lo soliciten, para lo cual se estará al procedimiento y requisitos establecidos en el capítulo VIII de los presentes Estatutos, sin perjuicio de las condiciones generales y de las particulares que pueda establecer la Junta de Gobierno.

Artículo 2. —Denominación y adscripción.

1.—El Consorcio se constituye bajo la denominación de “Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento en el Principado de Asturias”, pudiendo también utilizar abreviadamente la de “Consorcio de Aguas” y la de “Consorcio de Aguas de Asturias”. Y su acrónimo “CADASA”.

2.—El Consorcio está adscrito a la Administración del Principado de Asturias de conformidad con el criterio h) del artículo 120.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 3. —Naturaleza y domicilio.

1.—El Consorcio es una entidad de derecho público, de carácter asociativo y voluntario, de duración indefinida, con personalidad jurídica propia independiente de la de sus miembros, con patrimonio y tesorería propia, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.

Tendrá plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos en orden a su específica finalidad, obligarse, interponer recursos y ejercitar acciones legales oportunas para la defensa de los derechos e intereses de las entidades consorciadas, y, en general, para realizar los actos necesarios de gestión, dentro de los límites de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la legislación reguladora del régimen local.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento

ALC171000R

Código de Expediente

SEC/2023/58

Fecha y Hora

24/11/2023 13:33

Página 39 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

2.—El domicilio del Consorcio se fija, a todos los efectos, en Oviedo, calle Santa Susana n.º 15. Artículo 4. —Fines.

1.—El Consorcio tiene como fin general la prestación de los servicios de abastecimiento de agua en alta y saneamiento del territorio del Principado de Asturias.

2.—También podrá el Consorcio realizar otros servicios públicos locales, vinculado a las funciones del Consorcio, siempre que las entidades consorciadas lo acuerden expresamente en su Junta de Gobierno, formalizándose a través de un convenio.

3.—Podrá además realizar cuantas actividades complementarias o derivadas resulten necesarias para contribuir al cumplimiento de sus fines.

Artículo 5. —Funciones.

1.—En el cumplimiento de sus fines, el Consorcio ejercerá, en todo caso, las siguientes funciones:

α) La prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los ayuntamientos consorciados y la prestación del servicio de saneamiento que le sea encomendado.

β) La explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones para la prestación del servicio de abastecimiento en alta a los ayuntamientos consorciados, que incluye la captación, alumbramiento y embalse de los recursos hídricos y su gestión, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias principales, y ramales hasta el punto de entrega previo a los depósitos reguladores de cabecera de los municipios, en los sistemas supramunicipales, o a la salida del depósito regulador en los sistemas de titularidad municipal que sean convenidos y, en supuestos determinados, el abastecimiento directo a usuarios industriales, comerciales y/o de interés público.

γ) La explotación, conservación y mantenimiento de instalaciones para la prestación del servicio de saneamiento que tenga encomendadas, que incluye la intercepción y transporte de las aguas residuales procedentes de las redes de alcantarillado municipal a través de los



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento ALC17I000R	Código de Expediente SEC/2023/58	Fecha y Hora 24/11/2023 13:33	Página 40 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 163J5L114F6C4C2701P7		

colectores generales, el tratamiento y depuración de las aguas residuales, y la conducción del efluente al medio receptor.

δ) El estudio de las necesidades en orden al abastecimiento de agua en alta y saneamiento del territorio del Principado de Asturias dentro del marco de la planificación general realizada por la Comunidad Autónoma.

ε) La elaboración de planes y proyectos y ejecución de obras para satisfacer las necesidades a que se refiere el apartado anterior.

φ) La propuesta a los órganos competentes en cada caso de las soluciones que se crean más convenientes para el abastecimiento de agua y saneamiento en el área territorial de actuación del mismo.

γ) La solicitud, en su caso, de las concesiones necesarias para el abastecimiento de agua y de las autorizaciones para el vertido de las aguas residuales y reutilizadas y la solicitud de las autorizaciones o concesiones de reutilización del agua regenerada, así como gestión de la misma.

η) La realización de trabajos de asesoramiento a los servicios municipales en relación con los problemas de calidad y suministro del abastecimiento de agua y saneamiento a los Ayuntamientos consorciados.

ι) La gestión de cualesquiera servicios de competencia del Estado, del Principado y/o de los ayuntamientos consorciados, que estén en relación con el abastecimiento de agua en alta o el saneamiento de los Ayuntamientos de la región, mediante la cesión de sus instalaciones, la encomienda de gestión o por cualquiera otra fórmula legalmente

establecida. En el caso del saneamiento municipal se refiere exclusivamente a instalaciones encomendadas por el Principado y financiadas por el impuesto de afecciones ambientales.

φ) Cualesquiera otras funciones dentro de los fines, que se encuadren en el objetivo general del Consorcio, y le sean atribuidos por las entidades consorciadas con arreglo a lo



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento ALC171000R	Código de Expediente SEC/2023/58	Fecha y Hora 24/11/2023 13:33	Página 41 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 163J5L114F6C4C2701P7		

previsto en los presentes Estatutos.

2.—Corresponderá asimismo al Consorcio la producción, comercialización y venta de bienes que pueden generarse como consecuencia de la gestión de las instalaciones de abastecimiento de agua en alta, la producción de energía eléctrica en los dispositivos de abastecimiento o que puedan derivarse del desarrollo de la función distribuidora de agua.

Artículo 6. —Coordinación.

1.—El Consorcio coordinará sus actividades con las de las entidades consorciadas en las materias que constituyen sus fines, tanto en las fases de estudio, planificación y ejecución, como en las de organización y gestión.

2.—A tales efectos, los Ayuntamientos consorciados se comprometen a poner en conocimiento del Consorcio toda iniciativa que tomen sobre las expresadas materias y a coordinarla con las que hubiera adoptado o vaya a adoptar el Consorcio, si tuvieran el mismo objeto y finalidad y si técnica o económicamente fuesen incompatibles.

Artículo 7. —Licencias, concesiones y autorizaciones.

1.—Los actos de uso del suelo y subsuelo y la realización de edificaciones e instalaciones por parte del Consorcio en cumplimiento de sus fines, siempre y cuando afecten a las instalaciones de los sistemas de abastecimiento y saneamiento declarados de interés general de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 1/1994, de 21 de febrero, tendrán la misma naturaleza y condición que si fuesen realizados por los propios Ayuntamientos consorciados, no estando sujetos, en consecuencia, ni a la obtención de licencia municipal ni al pago de exacción alguna, debiendo, sin embargo el Consorcio, comunicar a los Ayuntamientos con la suficiente antelación, las actuaciones que pretenda llevar a cabo en sus respectivos términos municipales.

2.—El Consorcio será titular de las concesiones de agua necesarias para la prestación del servicio de abastecimiento en alta. Asimismo, será titular de las autorizaciones de vertido



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento ALC171000R	Código de Expediente SEC/2023/58	Fecha y Hora 24/11/2023 13:33	Página 42 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 163J5L114F6C4C2701P7		

que se obtengan para la prestación del servicio de saneamiento para las aglomeraciones urbanas definidas por el Principado de Asturias y de las concesiones o autorizaciones para reutilización de aguas depuradas de las estaciones depuradoras que gestione.

3.—Las concesiones administrativas de aprovechamientos de aguas que hubieren sido otorgadas a favor de los Ayuntamientos integrantes del Consorcio continuarán subsistentes en todos sus términos, sin perjuicio de que las citadas Corporaciones puedan acordar, con el Consorcio, la cesión de tales concesiones al mismo, o la realización de obras derivadas de aquellas mediante convenio con éste, si asumiera la gestión de los respectivos servicios conforme a lo previsto en el artículo 5.1.

4.—Todos los estudios, proyectos, obras e instalaciones que costee o realice el Consorcio, serán de su propiedad exclusiva, salvo aquellas actuaciones que se realicen sobre instalaciones que sean de propiedad de los Ayuntamientos consorciados o de otras Administraciones.

5.—En las condiciones que sean acordadas entre el Principado o los Ayuntamientos interesados y el Consorcio, éste podrá subrogarse en los derechos y obligaciones que hayan sido adquiridos por los respectivos titulares en relación a las instalaciones de suministro de agua y de saneamiento que sean objeto de cesión.

Artículo 8. —Formas de gestión.

Para la prestación de sus servicios, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas de gestión legalmente establecidas.

Capítulo II. —Régimen orgánico

Artículo 9. —Órganos.

1.—Los órganos de gobierno y administración del Consorcio serán los siguientes:

α) La Junta de Gobierno.

β) La Comisión Delegada.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento ALC17I000R	Código de Expediente SEC/2023/58	Fecha y Hora 24/11/2023 13:33	Página 43 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 163J5L114F6C4C2701P7		

χ) La Presidencia y Vicepresidencia

δ) La Gerencia

ε) Comisiones Técnicas

2.—Los órganos de Gobierno y Administración del Consorcio se regirán en lo que respecta al régimen aplicable a sus acuerdos, actos, procedimiento de actuación y, en general, en todo lo no previsto en los presentes Estatutos con relación a su funcionamiento, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la normativa autonómica y por la normativa reguladora del Régimen Local.

3.—Los órganos de gobierno unipersonales y colegiados del Consorcio se renovarán con la misma periodicidad que la establecida para los órganos de gobierno de las Administraciones a las que las entidades consorciadas representan.

4.—Los acuerdos de los órganos de gobierno y administración del Consorcio obligarán a las entidades consorciadas y a las entidades no consorciadas a las que este preste servicios.

Artículo 10. —Junta de Gobierno.

1.—La Junta de Gobierno es el órgano supremo de la gestión y administración del Consorcio y estará integrada por los siguientes miembros representantes de las entidades consorciadas:

α) En representación de la Administración del Principado de Asturias, dos personas designadas por acuerdo de su Consejo de Gobierno, pertenecientes a la Consejería que ostente competencias en materia de abastecimiento de agua y saneamiento.

β) En representación de los Ayuntamientos consorciados, el Alcalde respectivo u otro miembro de la Corporación Local en quien éste delegue de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento

ALC171000R

Código de Expediente

SEC/2023/58

Fecha y Hora

24/11/2023 13:33

Página 44 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

χ) En representación de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, su Presidente/a o persona en quien éste delegue.

2.—El/La Gerente del Consorcio formará parte de la Junta con voz pero sin voto.

3.—Actuará de Secretario de la Junta el que lo sea del Consorcio.

4.—Los miembros de la Junta de Gobierno del Consorcio dejarán automáticamente de pertenecer a ella cuando se produzca su cese en los cargos que ostenten en las entidades consorciadas.

5.—La Junta de Gobierno, si lo estima oportuno, podrá designar Comisiones Técnicas con la finalidad y competencias que, en cada caso, se determine, estableciendo también su composición y régimen de funcionamiento en cada supuesto concreto.

Artículo 11. —Presidencia y Vicepresidencia.

1.—Corresponderá ejercer el cargo de Presidente/a a quien ostente mayor rango de entre los designados por el Consejo de Gobierno como representantes de la Administración del Principado de Asturias, y lo será también de todos los órganos colegiados. Ejercerá el cargo de Vicepresidente/a el otro miembro elegido en representación de la Administración del Principado de Asturias que sustituirán al Presidente/a en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 12. —La Comisión Delegada.

1.—La Comisión Delegada estará formada por el/la representante del Principado de Asturias, el/la representante de los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés y por tres representantes del resto de los Ayuntamientos integrados en el Consorcio, elegidos entre los miembros de la Junta de Gobierno, debiendo ser, al menos, uno de ellos el de mayor consumo de agua en el ejercicio inmediatamente anterior al de su designación.

2.—El/La Gerente del Consorcio formará parte de la Comisión Delegada con voz pero sin voto.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento

ALC171000R

Código de Expediente

SEC/2023/58

Fecha y Hora

24/11/2023 13:33

Página 45 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

3.—Actuará de Secretario/a de la Comisión el que lo sea de la Junta de Gobierno.

4.—Los miembros de la Comisión Delegada del Consorcio dejarán automáticamente de pertenecer a ella cuando se produzca su cese en los cargos que ostenten en las entidades consorciadas.

Artículo 13. —Gerencia.

El/La Gerente del Consorcio se designará por la Junta de Gobierno entre personas que, estando en posesión de titulación universitaria, reúnan las condiciones que se consideren idóneas para el desempeño del puesto.

Capítulo III. —Atribuciones de los Órganos de Gobierno y Administración del Consorcio

Artículo 14. —Atribuciones de la Junta de Gobierno. Corresponden a la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- α) Aprobar la admisión al Consorcio de nuevas entidades y la separación de las mismas.
- β) Autorizar la adquisición de bienes, derechos y acciones cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que supere el porcentaje o la cuantía citados, para el caso de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el presupuesto y, para el caso de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuando su enajenación no esté prevista en el presupuesto.
- χ) Aprobar el Presupuesto anual, la plantilla de personal y la Cuenta General.
- δ) La aprobación de ordenanzas, reglamentos u otras disposiciones de carácter general.
- ε) Aceptar la cesión de instalaciones y autorizar convenios para la gestión por el Consorcio de los servicios de abastecimiento de agua en alta y saneamiento de titularidad de la Administración del Principado de Asturias o de los Ayuntamientos de la región o de Entidades privadas.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC17I000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 46 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

φ) Aprobar las tarifas por prestación del servicio a los usuarios.

γ) Aprobar las propuestas de modificación de los Estatutos del Consorcio, así como la disolución del mismo, estableciéndose en este caso el destino de los bienes del mismo.

Las atribuciones contenidas en las letras b) y e) serán susceptibles de delegación en el/la Presidente/a o comisión delegada.

Artículo 15. —Atribuciones de la Comisión Delegada. Serán atribuciones de la Comisión Delegada:

- a) Preparar y proponer los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación de la Junta de Gobierno.
- b) Aprobar las modificaciones del Presupuesto, en los casos previstos en las Bases de Ejecución y el reconocimiento extrajudicial de créditos.
- c) La aprobación de planes de inversiones, de proyectos y la realización de estudios o adquisición de compromisos que comprometan créditos de ejercicios futuros.
- d) El ejercicio de acciones judiciales o administrativas.
- e) Aprobar las relaciones de puestos de trabajo y la oferta anual de empleo y fijar la cuantía de las retribuciones del personal, dentro de los límites legalmente establecidos. Aprobar las bases de pruebas para selección de personal.
- f) Autorizar la adquisición de bienes, derechos y acciones, en los casos no reservados a la Junta de Gobierno.
- g) Aprobar los convenios para la gestión por el Consorcio de los servicios de abastecimiento de agua en alta y saneamiento de titularidad de la Administración del Principado de Asturias, de los Ayuntamientos de la región, de otras Administraciones o de Entidades privadas.
- h) Aquellas otras que expresamente le sean atribuidas por otros órganos.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC17I000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 47 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

Las atribuciones contenidas en las letras c), f) y g) serán susceptibles de delegación en la figura del Presidente/a. Artículo 16. —Atribuciones de la Presidencia.

Serán atribuciones del Presidente/a del Consorcio:

- a) Convocar, presidir y levantar las reuniones de los órganos colegiados, dirigir las deliberaciones y decidir las votaciones en los casos de empate, cuando se trate de asuntos que no requieran quorum especial, con voto de calidad.
- b) Representar al Consorcio y conferir mandatos para ejercer dicha representación.
- c) Ejercer la Jefatura superior del personal del Consorcio. Ordenar la tramitación de los expedientes disciplinarios que procedan al personal del Consorcio.
- d) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta en su caso a la Junta de Gobierno.
- e) La rendición de cuentas generales del Consorcio.
- f) Autorización y disposición de gastos y contratación de obras, servicios y suministros, en los casos en que no sea competencia de la Comisión Delegada ni de la Gerencia.
- g) Aprobar las modificaciones del Presupuesto, en los casos previstos en las Bases de Ejecución.
- h) En general, el ejercicio de las demás que correspondan al Consorcio y que no estén expresamente atribuidas a otros órganos del mismo.

Todas las atribuciones contenidas en las letras anteriores, excepto las de la letra a), serán susceptibles de delegación en la comisión delegada o en el/la Gerente.

Artículo 17. —Atribuciones de la Gerencia.

El/La Gerente del Consorcio, bajo la superior autoridad del Presidente/a, y con la subordinación jerárquica a los órganos colegiados tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La dirección de los servicios e instalaciones del Consorcio así como la inspección y



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC17I000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 48 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

control directo de los mismos.

- b) Contratar obras, servicios y suministros hasta el umbral que se establezca por la legislación de contratación para su consideración como contrato menor.
- c) Aprobar los proyectos de obras, y demás cuestiones que se deriven en la ejecución de los contratos en los que sea el órgano de contratación.
- d) La autorización de cuantos pagos sean precisos para la ejecución de los presupuestos y el desarrollo y ejecución de los acuerdos de los órganos unipersonales o colegiados.
- e) Aprobar las liquidaciones por servicios prestados a los usuarios del Consorcio, con arreglo a las tarifas aprobadas.
- f) Formar, junto con el Interventor del Consorcio, los proyectos de los Presupuestos anuales.
- g) Redactar la memoria anual de gestión del Consorcio.
- h) Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o grave riesgo para las instalaciones del Consorcio, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno.
- i) Cuantas otras le puedan ser atribuidas por otros órganos del Consorcio.

Capítulo IV. — Régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno del Consorcio

Artículo 18. — Sesiones.

- 1.— La Junta de Gobierno del Consorcio celebrará, al menos, una sesión ordinaria cada semestre del año natural, sin perjuicio de las extraordinarias que decida convocar su Presidente/a, bien por propia iniciativa, o a propuesta de la Gerencia o de al menos tres de sus miembros.
- 2.— La Junta de Gobierno celebrará sesión constitutiva dentro de los cuarenta días siguientes al de la constitución de las Corporaciones Locales que forman parte del



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC17I000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 49 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

Consortio y de la Administración del Principado de Asturias tras la celebración de elecciones. En caso de vacante por fallecimiento o pérdida del cargo representativo en cualquiera de los entes consorciados, estos designarán el correspondiente sustituto/a en el plazo de treinta días.

3.—Para la válida constitución y celebración de sesiones por la Junta de Gobierno, en primera convocatoria, será precisa la asistencia de la mayoría de sus miembros que representen, al menos, el cincuenta por ciento de los intereses patrimoniales del Consorcio. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la fijada para la primera, bastará con la asistencia de tres miembros.

En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan.

4.—A requerimiento del Presidente/a, a las reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, técnicos o personal especializado que resulte conveniente escuchar en relación con algún asunto determinado.

5.—Cada reunión de la Junta de Gobierno se documentará en la correspondiente acta, que una vez aprobada en la siguiente sesión, será transcrita en el respectivo Libro de actas.

6.—La convocatoria a las reuniones de la Junta de Gobierno y el desarrollo de las sesiones de la misma se regirán, en lo no previsto en estos Estatutos, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la normativa autonómica y por la normativa reguladora del Régimen Local.

Artículo 19. —Acuerdos.

1.—Los acuerdos se adoptarán siempre por mayoría de votos, salvo en los supuestos especificados en el apartado siguiente. Las entidades que no dispongan de intereses patrimoniales en el Consorcio no tienen derecho a voto. En caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente/a.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento ALC171000R	Código de Expediente SEC/2023/58	Fecha y Hora 24/11/2023 13:33	Página 50 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 163J5L114F6C4C2701P7		

2.—Será necesaria la asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno de la mayoría de sus miembros y además el voto favorable dentro de la mayoría de aquellos que, a su vez, representen más del cincuenta y cinco por ciento de los intereses patrimoniales del Consorcio, para la válida adopción de acuerdos sobre:

α) Admisión de nuevos miembros y separación de los existentes.

β) Aprobación de tarifas, de reglamentos y de mínimos de consumo.

γ) Aprobación de Planes de inversiones o figuras análogas.

δ) Disposición de los fondos de reserva.

ε) Modificación de los Estatutos.

Capítulo V.—Régimen de funcionamiento de la Comisión Delegada del Consorcio

Artículo 20. —Sesiones.

1. La Comisión Delegada del Consorcio celebrará, al menos, una sesión ordinaria trimestral, sin perjuicio de las extraordinarias que decida convocar su Presidente/a, bien por propia iniciativa, o a propuesta de la Gerencia o de al menos tres de sus miembros, o la periodicidad que, en su caso, se fije en cada inicio de mandato en la sesión constitutiva.
2. Para la válida constitución y celebración de sesiones por la Comisión delegada, en primera convocatoria, será precisa la asistencia de la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la fijada para la primera, bastará con la asistencia de tres miembros.

En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan.

3. A requerimiento del Presidente/a, a las reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, técnicos o personal especializado que resulte conveniente escuchar en relación con algún asunto determinado.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento ALC17I000R	Código de Expediente SEC/2023/58	Fecha y Hora 24/11/2023 13:33	Página 51 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 163J5L114F6C4C2701P7		

4. Cada reunión de la Comisión Delegada se documentará en la correspondiente acta, que una vez aprobada en la siguiente sesión, será transcrita en el respectivo Libro de actas.
5. La convocatoria a las reuniones de la Comisión Delegada y el desarrollo de las sesiones de la misma se regirán, en lo no previsto en estos Estatutos, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la normativa autonómica y por la normativa reguladora del Régimen Local.

Artículo 21. —Acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán siempre por mayoría de votos. En caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

Capítulo VI. —Régimen financiero

Artículo 22. —Régimen presupuestario, de contabilidad y control.

- 1.—El Consorcio está sujeto al régimen presupuestario, de contabilidad y control económico-financiero y patrimonial de la Administración de adscripción, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración de adscripción.

Artículo 23. —Recursos económicos.

Los recursos económicos del Consorcio serán los siguientes:

- α) Los ingresos procedentes de la explotación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento así como de la prestación de cualesquiera servicios a las entidades consorciadas.
- β) Las aportaciones que, en su caso, efectúen las entidades integrantes del Consorcio.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento ALC171000R	Código de Expediente SEC/2023/58	Fecha y Hora 24/11/2023 13:33	Página 52 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 163J5L114F6C4C2701P7		

χ) Las subvenciones, donativos o legados que reciba.

δ) Los procedentes de operaciones de crédito de todas clases que se concierten con entidades oficiales y particulares.

ε) Cualesquiera otros obtenidos con arreglo a derecho.

Artículo 24. —Participación.

1.—La Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos integrados en el Consorcio son partícipes en los intereses patrimoniales del mismo en la proporción siguiente: Administración del Principado de Asturias, en un 34,4%; Ayuntamiento de Avilés, en un 9,6%; Ayuntamiento de Gijón, en un 24%; Ayuntamiento de Oviedo, en un 12%; y los demás Ayuntamientos se dividirán el 20% restante de modo proporcional al número de habitantes inscritos en el padrón municipal respectivo, estableciéndose como referencia inicial el año 2021. Se procederá a la actualización de esta participación con motivo de la adhesión de nuevos Ayuntamientos o de la separación de alguno de ellos, en cuyo caso la referencia del padrón será la del último año publicado.

2.—Asimismo y de acuerdo con los compromisos a que se refiere el apartado anterior, la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos de Avilés, Gijón y Oviedo, avalarán las operaciones de crédito necesarias para financiar la realización de las obras de ampliación y mejora de los dispositivos de abastecimiento del Consorcio, asumidas por éste. Los avales podrán ser prestados en su integridad por la Comunidad Autónoma o distribuidos en la proporción siguiente: Administración del Principado de Asturias, 43%; Ayuntamiento de Avilés, 12%; Ayuntamiento de Gijón, 30%; y Ayuntamiento de Oviedo, 15%.

Artículo 25. —Regulación de los servicios prestados.

Para regular los servicios prestados por el Consorcio se aprobará un Reglamento. Igualmente se establecerá a través de esta figura el régimen de pagos de los entes consorciados y otros usuarios.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento ALC17I000R	Código de Expediente SEC/2023/58	Fecha y Hora 24/11/2023 13:33	Página 53 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 163J5L114F6C4C2701P7		

Artículo 26. —Liquidación del Presupuesto.

En los supuestos de liquidación de los presupuestos anuales del Consorcio con resultado positivo, se estará a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera o disposición general de aplicación. Destinándose preferentemente, previas las oportunas modificaciones de créditos, a la financiación de obras de construcción o mejora de redes e instalaciones de abastecimiento.

Artículo 27. —Régimen de tarifas.

- 1.—El Consorcio establecerá y fijará la cuantía de las tarifas de los distintos servicios que preste por medio del correspondiente Reglamento.
- 2.—La estructura de las tarifas se basará en los principios de uniformidad territorial, igualdad, equidad y suficiencia.

Para la determinación de la tarifa por la prestación de los servicios de abastecimiento en alta a las entidades que a su vez la suministren a los usuarios directos se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y cualesquiera otros que repercutan o pudieran repercutir sobre el coste del servicio. Y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio.

Partiendo de la tarifa de aplicación al suministro de agua a los Ayuntamientos consorciados, se establecerá otra para los demás usuarios directos del Consorcio, que por su condición de grandes consumidores, por no tener capacidad para garantizar el suministro el Ayuntamiento en donde se ubican y tras la autorización de éste, reciban el agua de las instalaciones del Consorcio de una manera directa.

Asimismo, se podrá establecer una tarifa específica en aplicación del plan de emergencia en situaciones de sequías y para la reutilización del agua depurada.

Capítulo VII. —Del personal del Consorcio

Artículo 28. —Régimen de personal.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento ALC17I000R	Código de Expediente SEC/2023/58	Fecha y Hora 24/11/2023 13:33	Página 54 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 163J5L114F6C4C2701P7		

- 1.—El personal del Consorcio se regirá por lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2.—Las plantillas de personal deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.
- 3.—El Consorcio formará la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, hará su oferta de empleo y seleccionará al personal ajustándose a lo previsto en la legislación básica sobre Función Pública, en la de la Administración de adscripción y, supletoriamente, en la de la función pública local.

Capítulo VIII. —Adhesión y Separación

Artículo 29. —Adhesión de nuevas entidades públicas.

- 1.—Para la incorporación al Consorcio de una nueva entidad pública será necesario:
 - α) Comunicación fehaciente por parte de la entidad interesada en la que se manifieste su voluntad de adhesión y se justifique la conveniencia y necesidad de coordinar la solución de los problemas de la entidad local solicitante con los de actuación del Consorcio.
 - β) Certificación del acuerdo de adhesión adoptado por el Pleno de la entidad local de conformidad con la normativa que le resulte de aplicación.
 - χ) La aprobación de la adhesión por parte de la Junta de Gobierno del Consorcio con arreglo al régimen de mayorías previsto en el artículo 19.2.
- 2.—La incorporación de nuevas entidades se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
- 3.—La incorporación de un nuevo Ayuntamiento al Consorcio determinará la atribución al mismo de un porcentaje de participación en los intereses patrimoniales del Consorcio con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24.1.

Artículo 30. —Separación voluntaria.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento

ALC171000R

Código de Expediente

SEC/2023/58

Fecha y Hora

24/11/2023 13:33

Página 55 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

1.—Los miembros del Consorcio podrán separarse voluntariamente del mismo en cualquier momento, a cuyo efecto remitirán a la Junta de Gobierno del Consorcio la siguiente documentación:

α) Comunicación fehaciente manifestando su voluntad de separación.

β) Certificación del acuerdo de separación, que habrá de adoptarse por los mismos órganos y con las mismas formalidades que el acuerdo de adhesión.

La separación voluntaria de los miembros se autorizará por la Junta de Gobierno con arreglo al régimen de mayorías establecido en el artículo 19.2.

2.—La separación voluntaria de una entidad se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3.—Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio, se aplicarán las siguientes reglas:

α) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, teniendo en cuenta el criterio de reparto siguiente:

- El Consorcio entregará los bienes que hubiera aportado al Consorcio la entidad que se separa.

— Las inversiones o mejoras en las infraestructuras existentes realizadas por el Consorcio u otra entidad y de titularidad del Consorcio y los bienes y derechos necesarios para realizarlas, cuando sean de uso exclusivo de la entidad que se separa, se entregarán a la misma y ésta deberá abonar al Consorcio el valor neto contable de dichas inversiones que figure en el balance del Consorcio a la fecha de la separación.

— En el caso de que alguna infraestructura diera servicio además de a la entidad que se separa a alguna otra entidad que permanece en el Consorcio, el Consorcio y la entidad que se separa deberán firmar un convenio mediante el cual el Consorcio seguirá prestando los servicios a la entidad que se separa debiendo ésta última abonar un importe por dichos



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento ALC17I000R	Código de Expediente SEC/2023/58	Fecha y Hora 24/11/2023 13:33	Página 56 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 163J5L114F6C4C2701P7		

servicios calculado en proporción a la participación en los gastos que el Consorcio incurre en la gestión de dicha infraestructura.

β) Se acordará por la Junta de Gobierno del consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejercite el derecho de separación si la cuota es negativa.

χ) La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.—En caso de separación de alguno de los Ayuntamientos consorciados, su porcentaje de participación acrecerá la participación de los demás de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1.

Artículo 31. —Separación obligatoria.

1.—Cuando a juicio de la Junta de Gobierno del Consorcio, alguna entidad consorciada haya incumplido grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en las Leyes, en los Estatutos y demás disposiciones normativas, podrá acordar, previa la incoación del oportuno expediente, la separación de dicha entidad del Consorcio, mediante acuerdo motivado adoptado con arreglo a la mayoría prevista en el artículo 19.2.

2.—La separación obligatoria de una entidad se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y dará lugar igualmente a lo previsto en el artículo 30.5.

Capítulo IX. —Modificación de los Estatutos

Artículo 32. —Modificación de los Estatutos.

1.—Los Estatutos del Consorcio podrán modificarse a iniciativa de la Comisión Delegada, del Presidente/a o a petición de miembros que representen, al menos, a un tercio del número legal de votos de la Junta de Gobierno.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento
ALC17I000R

Código de Expediente
SEC/2023/58

Fecha y Hora
24/11/2023 13:33

Página 57 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

- 2.—Una vez adoptada la iniciativa de modificación y constituida la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria, se procederá a la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos en base a las propuestas formuladas, previa aportación de cuantos informes se hubiera considerado pertinente solicitar.
- 3.—El proyecto de modificación de los Estatutos, previa información pública por plazo de 30 días, requerirá para ser aprobado el acuerdo favorable de miembros que representen la mayoría absoluta del número legal de votos de la Junta de Gobierno.
- 4.—La modificación de los Estatutos así aprobada se notificará a todas las entidades consorciadas, para su aprobación conforme a las exigencias de la legislación específica de cada una de ellas.

En el caso de que las entidades consorciadas no presten su aprobación al texto aprobado por la Junta de Gobierno en el plazo máximo de tres meses desde la notificación del mismo, se entenderá que lo aprueban por silencio administrativo.

- 5.—Aquellas entidades consorciadas que no presten su aprobación a la modificación de los Estatutos podrán optar por la separación voluntaria, con los efectos previstos en el artículo 30.
- 6.—El cambio de Administración de adscripción conllevará la modificación de los Estatutos del Consorcio en un plazo no superior a seis meses, contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se produjo el cambio de adscripción.
- 7.—La modificación de los Estatutos, una vez aprobada definitivamente, se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Capítulo X.—Disolución

Artículo 33. —Causas.

- 1.—La disolución del Consorcio, que producirá su liquidación y extinción, tendrá lugar por las siguientes causas:



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento ALC17I000R	Código de Expediente SEC/2023/58	Fecha y Hora 24/11/2023 13:33	Página 58 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 163J5L114F6C4C2701P7		

- α) Por imposibilidad legal o material de cumplir el fin para el que se ha constituido.
- β) Por acuerdo unánime de todos sus miembros.
- χ) Por transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo de la mayoría exigida en el artículo 19.2. En estos casos se estará a lo previsto en el artículo 127.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en relación con la cesión global de activos y sus efectos, produciéndose la extinción del Consorcio sin liquidación.

2.—El acuerdo de disolución se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Artículo 34. —Procedimiento.

- 1.—La Junta de Gobierno del Consorcio, en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la recepción del acuerdo de disolución, nombrará una Comisión Liquidadora vinculada a la Administración de adscripción y compuesta por el Presidente/a y cinco vocales. En ella se integrarán para cumplir funciones de asesoría tres técnicos designados por el Presidente/a. Podrá igualmente convocarse a las reuniones a técnicos o peritos en la materia a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.
- 2.—La Comisión Liquidadora, en un plazo no superior a cuatro meses, efectuará un inventario de los bienes y derechos del Consorcio, señalará sus recursos, cargas y débitos, y relacionará a su personal.
- 3.—A la vista del inventario realizado, la Comisión Liquidadora calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio, determinada de conformidad con los siguientes criterios:
- α) El Consorcio entregará a cada entidad consorciada los bienes aportados por la misma.
- β) Las inversiones o mejoras en las infraestructuras existentes realizadas por el Consorcio u otra entidad y de titularidad del Consorcio y los bienes y derechos necesarios para realizarlas, cuando sean de uso exclusivo de la entidad consorciada, se entregarán a



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento ALC17I000R	Código de Expediente SEC/2023/58	Fecha y Hora 24/11/2023 13:33	Página 59 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 163J5L114F6C4C2701P7		

dicha entidad. El valor neto contable de dichas inversiones que figure en el balance del Consorcio a la fecha de la disolución se incluirá como saldo acreedor de dicha entidad y se tendrán en cuenta exclusivamente en el reparto de la tesorería.

χ) En el caso de que alguna de estas inversiones diera servicio a más de una entidad, se asignará un importe a cada una de ellas sobre el valor neto contable de dichas inversiones a la fecha de la disolución, en proporción a la participación en los gastos que el Consorcio incurra en la gestión de dichas infraestructuras, se incluirá como saldo acreedor de dichas entidades y se tendrán en cuenta minorando los derechos en el reparto de la tesorería.

δ) La tesorería, si la hubiere, al momento de la disolución se repartirá por este orden:

- Reintegro de los importes percibidos por el Consorcio por parte de alguna entidad consorciada, afectados a la realización de infraestructuras para otras entidades consorciadas.
- El resto de la tesorería si la hubiere, se liquidará según el criterio de participación en la generación de los ingresos que, en su caso, cada entidad hubiera generado durante el tiempo de pertenencia en el Consorcio descontando la deuda pendiente de cada entidad para con el Consorcio en liquidación.

4.—La propuesta de liquidación requerirá el voto favorable de la mayoría exigida en el artículo 19.2 y una vez aprobada será vinculante para todas las entidades consorciadas.

D. Ángel Lagar Patallo dice que “eso de que nos den servicios sin coste, lo pongo en entredicho. Lo vemos positivo, pero necesitamos saber el coste. Necesitamos más información, por eso votamos en contra”.

D. José Alonso López dice que “estos organismos entiendo que abren la mano para dar más y recaudar más. Ahora, si esto supone aumentar las tasas municipales... Lo veo favorable, en principio, aunque con dudas”.



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento

ALC171000R

Código de Expediente

SEC/2023/58

Fecha y Hora

24/11/2023 13:33

Página 60 de 63

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163J5L114F6C4C2701P7

D. Leandro Victorino Álvarez Argüelles dice que “está claro que están la gran mayoría de ayuntamientos. Cada vez se hace más necesario usar medios tecnológicos y eso conlleva atrasos para quien no digitalice traídas, canalizaciones...”

El Alcalde dice que “yo creo que estar en CADASA es una oportunidad”.

Analizada la cuestión el Pleno de la Corporación, vista la documentación obrante en el expediente, acuerda por mayoría (IU y PSOE: a favor; PP: en contra):

PRIMERA. Aprobar la adhesión del ayuntamiento de Teverga al Consorcio de Aguas de Asturias.

SEGUNDA. Ratificar los Estatutos del Consorcio de Aguas de Asturias que como *ANEXO* se incorporan a la propuesta.

TERCERA. Remitir certificación de este acuerdo de adhesión a la Junta de Gobierno del Consorcio para la aprobación de dicha adhesión.

5.- Resoluciones de Alcaldía y de Junta de Gobierno.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde el número 312/2023 hasta el número 330/2023.

6.- Declaración institucional por un fin de etapa de la Vuelta a España en Teverga

Exposición de motivos:

En toda nuestra comarca, durante la última década, se ha promovido por parte del gobierno regional, actividades deportivas que consisten en la culminación de un final de etapa de la Vuelta Ciclista a España: Quirós, Proaza, Somiedo, Yernes y Tameza; menos Teverga, a pesar de que tenemos unos puertos adecuados para un final de etapa brillante, tanto a nivel de experiencia deportiva como de promoción exterior debido a la riqueza de nuestro paisaje.

Es por esto que desde esta corporación exponemos que nuestro concejo puede servir fielmente a los parámetros y estándares para ofrecer una espectacular competición.

Son diversas las características que nuestro territorio puede ofrecer, como referente regional, a esa imagen de paisaje natural que desde el Gobierno de Asturias promueven en este evento, y queremos constatar, en este manifiesto, que Teverga es un escenario inédito y adecuado al tipo de promoción que el Principado desea para este evento.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Teverga, acuerda por unanimidad, realizar la siguiente

Declaración Institucional:



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento ALC17I000R	Código de Expediente SEC/2023/58	Fecha y Hora 24/11/2023 13:33	Página 61 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 163J5L114F6C4C2701P7		

Se tenga en cuenta nuestro concejo para un final de etapa de la Vuelta Ciclista a España, dentro de las elecciones que realiza el Gobierno del Principado de Asturias en esta competición.

Del presente acuerdo y por este orden se dará traslado a:

- Viceconsejería de Turismo de la Consejería de Presidencia, Igualdad y Turismo y Reto Demográfico.
- Viceconsejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte de la Presidencia del Principado de Asturias.

D. Ángel Lagar Patallo dice que “lo vemos correcto y todo lo que sea dar a conocer el concejo, estamos a favor”.

D. José Alonso López dice que “en nuestro programa electoral ya preveíamos esto, así que todo nuestro apoyo”.

D. Leandro Victorino Álvarez Argüelles dice que “lo mismo”.

7.- Moción presentada por el grupo municipal PP solicitando el arreglo de la carretera

Hedrada a Yernes y Tameza

D. Ángel Lagar Patallo explica que por parte del grupo municipal PP se presenta la siguiente moción:

“De sobra es conocido por toda la Corporación el mal estado en el que se encuentra la carretera que conecta nuestro concejo desde Hedrada hasta el concejo limítrofe de Yernes y Tameza. Siendo esta carretera un punto de tránsito recurrente para muchos ganaderos y vecinos además de un atractivo turístico para visitantes de nuestro concejo, consideramos que su reparación ha de ser inminente e integral.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno del Ayuntamiento la presente MOCIÓN, para su debate y aprobación.

PRIMERO.- Tramitar esta petición al Gobierno del Principado de Asturias para su reparación integral”.

D. José Alonso López dice que “por supuesto que sí. Lo llevábamos en el programa electoral. Agradecer al PP que lleve adelante el programa del PSOE”.

D. Leandro Victorino Álvarez Argüelles dice que “a nosotros nos parece bien. Lo hemos hablado en



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento ALC171000R	Código de Expediente SEC/2023/58	Fecha y Hora 24/11/2023 13:33	Página 62 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 163J5L114F6C4C2701P7		

el Principado. Hay trámites avanzados. Se pone como moción pero esto ya está en marcha.

El Alcalde dice que “ cuando llegamos ya había un acuerdo a nivel regional. No había proyecto. Lo tenemos pedido y parece que para 2024 podría hacerse”.

Analizada la cuestión el Pleno de la Corporación, vista la documentación obrante en el expediente, acuerda por unanimidad:

PRIMERA. Pedir al Gobierno del Principado de Asturias el arreglo de la carretera de Hedrada a Yernes y Tameza.

8.- Comunicaciones y escritos de Alcaldía

Toma la palabra el Alcalde para informar de las gestiones realizadas por el equipo de gobierno y por él mismo desde el último pleno celebrado.

A continuación, el Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. No se presenta ninguna propuesta.

9.- Ruegos y preguntas

9.1. Pregunta, que formula D. Ángel Lagar Patallo: “Los desbroces de las pistas ganaderas. ¿Eso cómo está?”

D. Leandro Victorino Álvarez Argüelles dice que “eso está paralizado porque va a cambiar el sistema de concesión de las ayudas. Va a una modificación y va a ser mejor. Con el tractor del ayuntamiento estamos en la zona de Santa Cristina y desbrozamos la pista de Sobia, El Xiblu... Luego lo vamos a bajar para desbrozar la senda a Bárzana”.

9.2. Ruego, que formula D. José Alonso López: “Ruego que se nos pasen las resoluciones de Alcaldía”.

9.3. Pregunta, que formula D. Ángel Lagar Patallo: “Quería saber cómo está el tema de la contratación de las obras del suplemento de crédito?”

El Alcalde dice que “está adjudicada la caldera”

D. Leandro Victorino Álvarez Argüelles dice que “hay que hacer proyectos en algunos casos y en otros están formalizados”.

9.4. Pregunta, que formula D. Ángel Lagar Patallo: “¿Cómo está el tema del albergue?”

El Alcalde responde que “tienen pendiente reforma de canalones. Sé que pidieron ampliación de



AYUNTAMIENTO DE TEVERGA

Código de Documento ALC17I000R	Código de Expediente SEC/2023/58	Fecha y Hora 24/11/2023 13:33	Página 63 de 63
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 163J5L114F6C4C2701P7		

licencia para pintar”.

9.5. Pregunta, que formula D. Ángel Lagar Patallo: “¿Cómo está el tema de las casas de Sobrevilla?”

El Alcalde responde que “como en los últimos ocho años. Nuestra intención es ponerlas en alquiler, pero no pudimos ponernos con ello”.

9.6. Ruego, que formula D. Ángel Lagar Patallo, “en relación a las cunetas. Es vergonzoso y lamentable como tenemos las cunetas de los pueblos. Es prioritario para Teverga”.

D. Leandro Victorino Álvarez Argüelles dice que “quiero yo también hacer el ruego de que los vecinos puedan hacer algo. Está cayendo la hoja y quitamos la hoja y vuelvo a caer. Es triste que la gente pase y no quite una piedra que lleva el agua a la carretera”.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, cuando son las diecisiete horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de lo que yo, como Secretario, doy fe.